

No se dará publicidad a los datos personales de los funcionarios, retirándose de las dependencias de libre acceso para el público todas aquellas listas o preferencias personales de los empleados. Dichas listas podrán colocarse en dependencias destinadas exclusivamente a uso de los empleados.

Se adoptaran las medidas oportunas para dotar a la Policía Local de un armero, para que aquellos funcionarios que lo deseen puedan dejar en el mismo depositadas sus armas.

Se dotarán de taquillas y vestuarios adecuados a los Servicios Municipales que utilicen prendas de trabajo señaladas en el presente acuerdo.

Por los Comités de Seguridad e Higiene, una vez constituidos, en el plazo de un mes, se realizará un estudio de las materias, formas y funcionalidad de los diferentes uniformes y prendas de trabajo de los empleados.

Por los Jefes de las Unidades se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la aplicación de las normas de seguridad establecidas en el presente acuerdo, dando cuenta de las irregularidades observadas y proponiendo las medidas correctoras, responsabilizándose en el caso de incumplimiento.

Por los Jefes de Servicio se presentará una relación con las modificaciones que pudieran existir.

Se establecen como período de entrega de ropa los meses de Enero y Julio.

La Corporación presentará estudio del tema, en materia de reuniones sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

**DISPOSICION ADICIONAL**

**Primera:** La paga extraordinaria que en cuantía lineal anual de 20.380 pesetas, a percibir por todos los trabajadores municipales en la nómina correspondiente al mes de Julio, se verá incrementada en un 0,2 % del resultado de hayar la media del funcionario de mayores retribuciones. El referido importe se reducirá proporcionalmente en aquellos supuestos en que el tiempo de servicios prestados por el trabajador sea inferior al año.

Dicha paga quedará consolidada y se incrementará anualmente en los porcentajes que se establezcan en los sucesivos Convenios.

**Segunda: Cláusula de Revisión Salarial.**

Se estable una Cláusula de Revisión Salarial que tendrá el mismo alcance y efectos que la que, la Administración del Estado regule para sus empleados.

**REGISTRO**

**DILIGENCIA:** Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 1 de Marzo de 1994.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

PERSONAL

PUESTO DE TRABAJO	CATEGORIA	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTOS
CONDUCTOR VEHICULOS	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
ENCARGADO SERVICIOS ELECTRICOS	ENCARGADO	D	16	1.032.310
ALBAÑIL	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
PEON	PEON	E	13	482.289
ASISTENTE SOCIAL	ASISTENTE SOCIAL	B	20	683.146
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	516.238
LIMPIADORA	LIMPIADORA	E	13	482.289
JARDINERO	OFICIAL 1ª	D	14	639.166
ENCARGADO JARDINES	ENCARGADO	D	16	1.006.582
PEON ESPECIALIZADO	PEON ESPECIALIZADO	E	13	639.166
EDUCADOR DE CALLE	EDUCADOR DE CALLE	B	20	683.146
EDUCADOR ESPECIALIZADO	EDUCADOR ESPECIALIZADO	B	20	683.146
PROFESOR	PROFESOR	B	20	683.146
MONITOR	MONITOR	E	13	639.166
SOCORRISTA	SOCORRISTA	E	13	639.166
ANIMADOR DEPORTIVO--CULTURAL	ANIMADOR DEPORTIVO-- CULTURAL	B	20	683.146

*Notificación resoluciones de sanción (3065)* III.B.462

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) pudiendo comparecer por si o por medio de representante en el plazo de QUINCE DIAS HABLES a partir de la publicación del presente anuncio para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el referido plazo Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: CAPIELLO S.L.

Nº Expte.: SS-11/94 Acta de Infracción nº 1203/93

Domicilio: Camino Vallalope s/n de ARNEDO (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: CPHABANA S.L.

Nº Expte.: SS-702/93 Acta de Infracción nº 983/93

Domicilio: C/ Ortega y Gasset, 8 de ALBERITE (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.  
Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-730/93 Acta de Infracción nº 353/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-731/93 Acta de Infracción nº 355/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ CORRAL, ANGEL

Nº Expte.: SS-732/93 Acta de Infracción nº 474/93

Domicilio: Plaza del Campillo, 1 de CUZCURRITA DE RIO TIRON (La Rioja)

Infracción.— Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: 50.100 ptas.

Titular: LOPEZ MORENO, PEDRO A.